

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11534** *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha de 18 de noviembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Varona Arribas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Varona Arribas, contra Resolución de este Departamento, sobre abono de diferencias por pagas extraordinarias, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha de 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Varona Arribas, contra la Resolución del Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias, por la que deniega al actor la reclamación sobre diferencias económicas por el concepto de pagas extraordinarias, y contra la desestimación del recurso de reposición debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y consecuentemente, los anulamos, todo ello, con condena a la Administración a abonar a aquel las pagas extraordinarias en cuantía igual, cada una de ellas, a la cantidad que percibe como remuneración mensual básica, y sin hacerse especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

**11535** *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simeón Pellicer Pavía.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simeón Pellicer Pavía contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de enero de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simeón Pellicer Pavía contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 6 de marzo de 1985, desestimatoria de recurso de reposición, y contra otra Resolución del mismo Organismo de 19 de septiembre de 1984, sobre declaración de "no idóneo" para las pruebas del área de conocimiento número 90-B (Geografía), convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (Orden de 7 de febrero de 1984), debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos recurridos y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**11536** *ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por el Centro «Colegio Japonés de Barcelona», anejo a la Embajada de Japón en España, sito en la calle Bartolomé Bermejo, 7-9, de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en el que solicita autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Visto el informe emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores español y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Esplugas de Llobregat.  
Localidad: Esplugas de Llobregat.  
Denominación: «Colegio Japonés de Barcelona». Anejo a la Embajada de Japón en España.  
Domicilio: Calle Bartolomé Bermejo, 7-9.  
Titular: Embajada de Japón en España.  
Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo japonés a alumnos exclusivamente extranjeros.  
Niveles educativos: Enseñanzas equivalentes a Educación General Básica.  
Número de puestos escolares: 35.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 1 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**11537** *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso nacional de proyectos de investigación educativa para 1986.*

Ilmo. Sr.: A la promoción de la investigación educativa que venía desarrollando el Ministerio de Educación y Ciencia a través de sus planes nacionales, se ha venido a añadir en los últimos años la que realizan las Comunidades Autónomas con competencias educativas asumidas a través de sus planes propios, con la consecuencia de que los primeros han quedado, de hecho, limitados a las demás Comunidades Autónomas. Parece conveniente, por ello, estimular la ejecución de proyectos de investigación cuyo objeto de estudio rebase el ámbito competencial o territorial de las Comunidades Autónomas o que tenga un marcado interés para la administración educativa en su conjunto.

Durante 1984 y 1985 se ha venido reuniendo en el CIDE un grupo de trabajo sobre formación y empleo en los años noventa, el cual ha cumplido con uno de sus cometidos señalando líneas de investigación prometedoras en el campo de las relaciones entre educación y empleo, relaciones que, por otra parte, son objeto de gran interés y preocupación en el seno de las Comunidades Europeas en las que acabamos de ingresar. Además, comienza a entreverse una cierta recuperación económica que, de confirmarse, nos pondría en buena situación para contemplar esas relaciones entre economía y educación desde la perspectiva de una economía con ciclos de expansión y contratación, menos unilateral y más comprensiva y globalizadora que las de crecimiento o crisis ininterrumpidas. Por todo lo cual, parecen estas relaciones entre formación y vida económica un buen objeto de los estudios de esta convocatoria.

En virtud de todo ello,  
Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.—Convocar un concurso de proyectos para financiar, con un máximo de 60.000.000 de pesetas, estudios e investigaciones que versen sobre los puntos de confluencia entre la educación, particularmente en los niveles no universitarios, y la economía.

Los estudios e investigaciones tratarán, más concretamente, sobre los siguientes puntos:

a) Sobre apariencia y realidad de la oferta educativa, tanto pública como privada y tanto reglada como no reglada, y sobre su papel en la generación y consolidación de la demanda actual, analizando las derivaciones para la evaluación y planificación de las enseñanzas postobligatorias.

b) Sobre organización, costes, financiación y eficiencia del actual sistema de enseñanza postobligatoria no universitaria, incluyendo las alternativas en experimentación o experimentales.

c) Sobre el presente y el futuro profesional de los actuales agregados de EGB, de BUP y de las diferentes ramas de FP I y FP II, con especial atención a los procesos de transición de la escuela a la vida activa.

d) Sobre las demandas presentes y futuras del sistema productivo al sistema educativo, y, en particular, sobre el grado de adecuación a esas demandas de las reformas en curso o previstas y de otras alternativas posibles.

Dadas las características de estos temas, parece que los dos primeros deben ser cada uno objeto de un estudio global, mientras